

Estado
de Coahuila

Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE: _____

SENTENCIA DEFINITIVA NÚMERO: _____

DENUNCIANTE: _____

PRESUNTO RESPONSABLE: C. _____

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a _____

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza en su carácter de Autoridad Resolutora, en los términos previstos por los artículos 122, 123 y 125 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, 58 fracción VI y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 200 fracción V, 202 fracción V, 203, 205, 207 y 208 fracciones X y XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, procede a dictar la sentencia definitiva dentro del expediente señalado al epígrafe, y

RESULTANDO

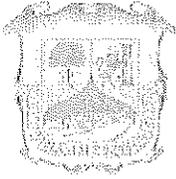
PRIMERO. - Por escrito de fecha ____.

SEGUNDO. - En consecuencia, en fecha ____.

Descrito lo anterior, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en carácter de Autoridad Resolutora, toma en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - **COMPETENCIA.** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, es legalmente competente para conocer del presente procedimiento de responsabilidad administrativa número ____, en atención a que se trata de una servidora pública adscrita a la Secretaría de Educación que le es atribuida una conducta que puede constituir una responsabilidad administrativa no grave; lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, 122, 123 y 125 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del



Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 3 fracciones IV y XXI, 9 fracción II, 10, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. - OPORTUNIDAD. No habiendo actuación alguna pendiente por desahogar, de conformidad con el artículo 208 fracciones X y XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es el momento oportuno para que esta Autoridad Resolutora proceda a estudiar los autos que integran el expediente número __, mediante el estudio sistemático y congruente de las constancias y medios de convicción existentes en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa; y, tomando en cuenta los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos; para de esa manera estar en aptitud de dictar resolución.

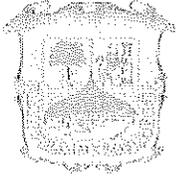
TERCERO. - CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. No se hicieron valer causas de improcedencia, ni se advierte de oficio que se actualice alguna en términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que no existe obstáculo para analizar el estudio de fondo del asunto.

CUARTO. - HECHOS CONTROVERTIDOS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 207 fracción IV de la Ley General de Responsabilidad Administrativas, es necesario precisar en qué consisten los hechos controvertidos por las partes, atendiendo a la integridad de los autos del expediente; siendo necesario para una mejor impartición de justicia.

QUINTO. - VALORACIÓN DE PRUEBAS. Por tanto, y a efecto de tener por probada la conducta atribuida a la **presunta responsable**; es menester valorar las pruebas ofrecidas y admitidas en la etapa procesal correspondiente.

SEXTO. – CONSIDERACIONES LÓGICO JURÍDICAS. Ahora bien, para que esta Autoridad esté en posibilidad de proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del procedimiento de responsabilidad administrativa de que se trata; es menester precisar si son ciertos los hechos que se imputan, así como acreditar la conducta que se le atribuye a la **presunta responsable**.

SÉPTIMO. – EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LOS HECHOS. En consecuencia, de lo anteriormente razonado y una vez analizadas las constancias que obran en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 207 fracción IX de la Ley General, se concluye __.



Por lo que, esta Autoridad Resolutora considera que, _____.

OCTAVO. - DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN. Esta Autoridad resulta competente para imponer sanción, con fundamento en el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra dice:

"...Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;*
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;*
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y*
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. ..."*

Por lo anterior, se procede a determinar la sanción que en conforme a derecho corresponde a _____, en virtud del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"...Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;*
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y*
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones..."*

Derivado de lo anterior, y del análisis de los hechos y de toda la información recabada y mencionada en el presente resolutivo, así como de la valoración de las pruebas contenidas en el presente expediente; atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, el expediente ha quedado en condiciones de dictar resolución.

Por lo expuesto y fundado se:



Estado
de Coahuila

Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

RESUELVE

PRIMERO. - Del análisis de los hechos y de toda la información recabada y mencionada en el presente resolutivo, así como de las pruebas aportadas, se desprende que _____.

SEGUNDO.- Esta Autoridad procede a dictar _____ y se le conmina para que realice sus funciones con la máxima diligencia, cuidado y profesionalismo apropiado al servicio que se le encomiende, así como salvaguardar la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ya que en caso de incidir en conductas iguales, análogas y/o de consecuencias similares en lo que respecta a su empleo, cargo o comisión, se procederá conforme a derecho y podrá ser susceptible de una sanción conforme a la ley, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 de la Ley en que se actúa.

Notifíquese personalmente a todas las partes, la presente resolución en términos del 188, 193 fracción VII y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; además se hace del conocimiento que la presente resolución no es un acto definitivo y puede ser recurrido a través del recurso de revocación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva, ante esta Autoridad Resolutora de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CÚMPLASE. - Por los motivos y fundamentos jurídicos plasmados en el cuerpo de la presente resolución, así lo acordó y firma _____, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, ante _____, Secretaria de Acuerdo del Área de Responsabilidades, quien autoriza y da fe. **Doy fe.** -----

Al final firman el presente para su debida constancia.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano
Interno de Control de la Secretaría de Educación

Secretaria de Acuerdo del Área de Responsabilidades
del Órgano Interno de Control de la Secretaría de
Educación

SE SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

c.c.p.-Archivo
Av. Magisterio y Blvd. Francisco Coss s/n,
Barrio LUIS FERREZ y Eje 2 S/N,
Zona Centro C.P. 25000. Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Teléfono: (844) 986 98 00
www.saltillo.coahuila.gob.mx
Tel. (844) 986 98 00